RESOLUCIÓN DNCP Nº 4135/18

Asunción, 29 de octubre de 2.018.-

"POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA CORPORACIÓN DE DEFENSA S.A. CONTRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 38/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUNICIONES Y ACCESORIOS", CONVOCADA POR EL COMANDO EN JEFE – CENTRO FINANCIERO N° 1. ID N° 349.177". ----------

VISTO:

El expediente caratulado: **"PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA CORPORACIÓN DE DEFENSA S.A. CONTRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 38/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUNICIONES Y ACCESORIOS", CONVOCADA POR EL COMANDO EN JEFE – CENTRO FINANCIERO N° 1. ID N° 349.177"**; y la providencia de fecha 29 de octubre de 2.018, por la cual se llama autos para resolver. ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 3439/07 *"Que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica, como institución de regulación y verificación de las contrataciones que caen en el ámbito de aplicación del Artículo 1º de la Ley 2051/03 y le otorga facultad para dictar disposiciones administrativas para el adecuado cumplimiento de las Leyes Números 3439/07 y 2051/03; y de sus Decretos Reglamentarios. ----------

Que, el Artículo 79° de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* faculta a las personas interesadas a protestar en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley; y tanto la misma Ley, como su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, facultan a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la sustanciación de los procesos de protesta. ----------

Que, el Art. 81 de la Ley citada establece que la presentación de las protestas por medios remotos de comunicación electrónica se sujetará a las disposiciones técnicas que expida la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), las cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes. ----------

Abog. Pablo Sattz Ortiz
Director Nacional
DNCP

Que por Resolución N° 378/17 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de protestas electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, y se deroga la Res. DNCP N° 2076/15.----------

Que, de conformidad a los antecedentes y el análisis inserto en el **Dictamen DNCP/DJ N° 13822 de fecha 29 de octubre de 2.018** elaborado por la Jueza Instructora Abg. Melany Sol Martinez Amarilla, designada en representación de la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, surge que: ----------

En **fecha 17 de octubre de 2.018**, fue recibida como **Expediente Digital N° 1016** la protesta promovida por la empresa **CORPORACIÓN DE DEFENSA S.A.** en contra del pliego de bases y condiciones del llamado de referencia – ID N° 349.177. ----------

En dicha oportunidad la recurrente manifestó cuanto sigue: *"...**Carlos León,** en nombre y representación de la firma **CORPORACIÓN DE DEFENSA SOCIEDAD ANÓNIMA,** de conformidad al poder general de representación legal de la firma cuya copia autenticada se acompaña a esta presentación, acreditando de esa forma mi personería, fijando domicilio real y procesal en Tte. Héctor Vera 750, de esta capital, al Director Nacional respetuosamente digo: Que, en tiempo y forma oportuna, **BAJO FÉ DE JURAMENTO**, vengo en virtud de lo dispuesto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece en su Título Octavo, Mecanismos de impugnación y solución de diferendos, Capítulo primero, de las protestas, y sus correspondientes decretos reglamentarios, a formular Protesta en contra de las especificaciones técnicas contenidas en las bases del llamado correspondiente a la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 38/2018 – ID 349.177 **"Adquisición de Municiones y Accesorios"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, atendiendo a que, conforme se expondrá y demostrará en esta Protesta, el documento concursal no se adecua al **PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA** al establecer **REQUISITOS DIRECCIONADOS A PRODUCTOS Y MARCAS ESPECIFICAS. * FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA PROTESTA.** En efecto, sostenemos mediante esta impugnación administrativa, que el COMANDO EN JEFE deberá suspender el Proceso y proceder a MODIFICAR las especificaciones técnicas correspondientes al llamado en cuestión, **"Adquisición de Municiones y Accesorios"**, de tal manera a propiciar la COMPETENCIA en el presente proceso atendiendo a que, en las actuales condiciones SOLO UNA FIRMA DE NUESTRO MEDIO QUE REPRESENTA EXCLUSIVAMENTE UNA MARCA ESPECÍFICA podrá presentar la oferta que cumpla con todas las condiciones detalladas.- Que, el citado llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas, hace un especial direccionamiento de la Licitación, reduciendo exclusivamente la posibilidad de participar en el mismo, y de esa manera desnaturaliza a la Ley 2051/03, que propugna el*

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

principio de libre competencia, por lo que consideramos que el referido llamado no se ajusta a las disposiciones legales.- De mantenerse el PBC con las actuales condiciones, resulta imposible que se cumpla el principio de transparencia en el proceso de adjudicación. En la Sección III ***"Requisitos de los Bienes y/o servicios de los bienes requeridos"****, COINCIDEN con el* ***CATALOGO DE LA MARCA RUAG y EUROLINK****.- Es así, que sostenemos que el llamado esta DIRECCIONADO A LA REFERIDA MARCA. En el PBC difundido en el portal administrado por la DNCP, las especificaciones son excesivamente dirigidas a un producto en particular, ya que se establece parámetros muy rígidos en cuanto a lo que se refiere al bien hoy cuestionado, conforme consta en las especificaciones de dicho producto descripto a continuación, el cual se podrá comparar con las EETT del PBC:* ***SECCIÓN III "REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE LOS BIENES REQUERIDOS. 1. Especificaciones Técnicas.*** ----------

Ítems		Descripción de Bienes	Especificaciones Técnicas
	Proyectil calibre 5.56 milímetros (NATO)	**MUNICIÓN 5.56x45 (SS109) 4.0g/62gr. (Sin eslabonar)** • Proyectil: 4,0g/62gr. (Núcleo de acero y plomo) • Material del proyectil: núcleo de acero y plomo con Encamisado completo. • Coeficiente balístico C1: 0.310 (ICAO) • Fulminante: tipo bóxer libre de componentes corrosivos. • Impulsor: Pólvora de base doble. • Material de la vaina: Aleación CuZn • Peso del cartucho: 12,2g. • Términos de referencia: MCMOPI cualificado por la OTAN • Rango de temperatura: -54°C hasta +52°C • presión media de la boquilla de la caja + 3s: 4.400 a 4.450 bar (21°C) • velocidad inicial o de boca de cañón mínimo: 940 m/s – cañón de 510mm. • energía del proyectil mínimo: 1.780 J • precisión a 300mts.: sH ;sV ≤ 85 mm. • Penetración a 570m: placa de acero de 3,5mm Rockwell B55-70 • Embalaje: cajas de cartón por 50 unidades contenidas en cajas metálicas x 1.000 unidades tipo M2A1.	**MUNICIÓN 5.56x45 (SS109 o M855) OTAN** • Proyectil: 4,0g/62gr. (Núcleo de acero) • Material del proyectil: núcleo de acero templado y plomo con Encamisado completo. • Fulminante: tipo bóxer libre de componentes corrosivos. • Impulsor: Pólvora de base doble. • Material de la vaina: Aleación CuZn • Peso del cartucho: 12,2g. +/- 1 g • Términos de referencia: MCMOPI cualificado por la OTAN • Rango de temperatura: -54°C hasta +52°C • presión media de la boquilla de la caja + 3s: 4.400 a 4.450 bar (21°C) • velocidad inicial o de boca de cañón mínimo: 940 m/s – cañón de 510mm. • energía del proyectil mínimo: 1.780 J • precisión a 300mts.: sH ;sV ≤ 85 mm. • Penetración a 570m: placa de acero de 3,5mm Rockwell B55-70 • Embalaje: cajas de cartón por 50 unidades contenidas en cajas metálicas x 1.000 unidades tipo M2A1.
1	Proyectil calibre 9 milimetros		**MUNICIÓN 9x19 OTAN FMJ (Encamisado completo)** • Proyectil: (Encamisado completo), 8.0 g / 124 gr. • Material del proyectil: Núcleo de plomo con con revestimiento de cobre y zinc • Fulminante: tipo bóxer no corrosivos • Impulsor: Pólvora de base doble. • Material de la vaina: Aleación CuZn. • Peso del cartucho: 12,5 g. • Rango de temperatura: -54°C hasta +52°C mínimo se aceptarán municiones con rangos de temperaturas mayores • presión media de la boquilla de la caja + 3s: mín. 2.840 bar (21°C) • velocidad inicial o de boca de cañón mínimo: 390 m/s– cañón de 200 mm. • energía del proyectil mínimo: 620 J • precisión a 46 mts.: ≤ 50 mm • Empaque: cajas de cartón por 50 municiones.
2	Proyectil calibre 7,62 milímetros (NATO)	**MUNICIÓN 7.62x51 FMJ (M80) 9,5g./146gr. (Sin eslabonar)** • Proyectil: FMJ (Encamisado completo), 9.5 g / 146 gr. • Material del proyectil: Núcleo de plomo con encamisado de acero y latón • Fulminante: tipo bóxer libre de componentes corrosivos. • Impulsor: Pólvora de base doble. • Material de la vaina: Aleación CuZn. • Peso del cartucho: 24.0g. • Rango de temperatura: -54°C hasta +52°C • presión media de la boquilla de la caja + 3s: mín. 4.400 a 4.450 bar (21°C) • velocidad inicial o de boca de cañón mínimo: 850 m/s (2.805 fps) – cañón de 562mm. •	**MUNICIÓN 7.62x51 FMJ (M80) OTAN** • Proyectil: FMJ (Encamisado completo), 9.5 g / 146 gr. • Material del proyectil: Núcleo de plomo con encamisado de cobre y latón • Fulminante: tipo bóxer libre de componentes corrosivos. • Impulsor: Pólvora de base doble. • Material de la vaina: Aleación CuZn. • Peso del cartucho: 24.0g +/- 2g. • Rango de temperatura: -54°C hasta +52°C • presión media de la boquilla de la caja + 3s: mín. 4.400 a 4.450 bar (21°C) • velocidad inicial o de boca de cañón mínimo: 850 m/s (2.805 fps) – cañón de 562mm. • energía del proyectil mínimo: 3.450 J • precisión a 530mts.: sH ; sV ≤ 200 mm • Penetración a 570m: placa de

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional 3
DNCP

		energía del proyectil mínimo: 3.450 J • precisión a 550mts.: sH ; sV ≤ 200 mm • Penetración a 570m: placa de acero de 3,5mm, Rockwell B55-70. • Empaque: 10 rondas dispuestas en caja metálica tipo M2A1. por 400 rondas.	acero de 3,5mm, Rockwell B55-70. • Empaque: 10 rondas dispuestas en caja metálica tipo M2A1. por 400 rondas
3	Proyectil de precision		**Proyectil de Alta Precisión** • Calibre .308 de alta precisión Proyectil HPBT, 10.9g /168 g • Encamisado completo de latón y núcleo de plomo • Coeficiente balístico C1: 0.454 (ICAO) mínimo • Primer libre de componentes corrosivos. • Impulsor: Pólvora de base doble. • Material de la vaina: Aleación CuZn • Velocidad en boca de cañón: 805 m/s – cañón de 650mm. • energía del proyectil medido en la boca del arma 3.530 J • precisión a 300mts.: sa ≤ 17,5 mm. • Embalaje: cajas de cartón por 20 unidades x 10 cajas =200 unidades
4	Eslabón para Munición		**Eslabón para Municion 5.56x45 (M27OTAN)** •Fabricado conforme a las especificaciones PD-QAF-6 •Con peso aproximado de 2 gramos • De acero 1050 acorde con ASTM A684. • Con revestimiento de fosfatado acorde con especificaciones militare

CATÁLOGO DE LA MARCA RUAG A LA CUAL ESTA DIRECCIONADA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS----------

MUNICIÓN 5.56X45mm HC (SS109) OTAN RUAG
Alta precisión y excelente confiabilidad
Proyectil: HC, 4.0g/62gr. (Núcleo duro)
Material del proyectil: Núcleo de acero templado y núcleos de plomo con Encamisado de tumbaga.
Coeficiente balístico C1: 0,310 (ICAO)
Fulminante: tipo bóxer libre de componentes corrosivos y metales pesados.
Impulsor: Pólvora de base doble
Material de la vaina: Aleación CuZn
Peso del cartucho: 12,2g.
Términos de referencia: MCMOPI, cualificado por la OTAN
Rango de temperatura: -54°C hasta +52°C
Presión media de la boquilla de la caja + 3s: max. 4 450 bar (21°C)
Velocidad inicial o de boca de cañón: 945 m/s (3.100 fps) – cañón de 510mm.
energía del proyectil: 1.785 J
Precisión a 300mts.: sH ; sV ≤ 85 mm.
Penetración a 570m: placa de acero de 3,5mm, Rockwell B55-70.
Embalaje: cajas por 50 municiones. contenidas en cajas metálicas de 1.000 unidades M2A1
MUNICIÓN 9x19mm FMJ OTAN RUAG
Proyectil: FMJ (Encamisado completo), 8,0 g / 124 gr.
Material del proyectil: encamisado con núcleo de plomo con revestimiento cobre y zinc
Fulminante: tipo bóxer libre de componentes corrosivos
Impulsor: Pólvora de base doble.
Material de la vaina: Aleación CuZn
Peso del cartucho: 12,5 g.+/- 1 g
Términos de referencia: MCMOPI
Rango de temperatura: -54°C hasta +52°C
Presión media de la boquilla de la caja + 3s: max. 2,850 bar (21°C)
Velocidad inicial o de boca de cañón: 390 m/s – cañón de 200mm.
Energía del proyectil: 620 J
Precisión a 46 mts.: ≤ 50 mm
Embalaje: cajas de cartón por 50 municiones.
MUNICIÓN 7.62X51mm FMJ (M80) OTAN RUAG

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

Proyectil: FMJ (Encamisado completo), 9.5 g / 146 gr.
Material del proyectil: encamisado de acero con revestimiento de tumbaga y núcleo de plomo.
coeficiente balístico C1: 0.359 (ICAO)
Fulminante: tipo bóxer libre de componentes corrosivos y metales pesados.
Impulsor: Pólvora de base doble.
Material de la vaina: Aleación CuZn
Peso del cartucho: 24.0g.
Términos de referencia: MCMOPI
Rango de temperatura: -54°C hasta +52°C
Presión media de la boquilla de la caja + 3s: max. 4 450bar (21°C)
Velocidad inicial o de boca de cañón: 855 m/s (2 805 fps) – cañón de 562mm.
energía del proyectil: 3 455 J
precisión a 550mts.: sH ; sV ≤ 200 mm
Penetración a 570m: placa de acero de 3,5mm, Rockwell B55-70
Embalaje: cajas por 10 municiones.
MUNICIÓN .308 Win Swiss P Target RUAG
Calibre: 7.62x51/308Win
Proyectil: HPBT, 10.9 g /168 gr
Material del proyectil: encamisado con revestimiento de tumbaga y núcleo de plomo.
Coeficiente balístico G1: 0.4893 (ICAO)
Fulminante: libre de componentes corrosivos
Impulsor: Pólvora de base doble.
Material de la vaina: Aleación CuZn
Peso del cartucho: 24.9g.
Términos de referencia: C.I.P
Presión media de la boquilla de la caja máxima 4 150 bar (21°C)
Velocidad inicial o de boca de cañón: 805 m/s – cañón de 650 mm.
Energía del proyectil: 3 530 J
Precisión a 300mts.: sa ; ≤ 17.5 mm
Embalaje: cajas de cartón de 20 municiones x10 cajas=200 municiones por cajón
ESLABON 5.56X45 mm(M27) EUROLINKS
Fabricado conforme a las especificaciones PD-QAF-6
Con 3 eslabones abiertos y 1 enganche de uña extractora
Con peso aproximado de 2 gramos
De acero 1050 acorde con ASTM A684
Con revestimiento de fosfatado acorde con especificaciones militares

Conforme al gráfico que antecede, el producto requerido esta direccionado a la adquisición de una marca específica, lo cual se certifica con el catalogo que se adjunta a esta presentación, que coinciden plenamente con los puntos Sección III requisitos de los bienes requeridos Ítem 1, Ítem 2, Ítem 3 e Ítem 4 de las especificaciones del presente llamado. Sumado a esta evidente maniobra de querer dar ropaje jurídico a un proceso a todas luces amañado, en las condiciones del pliego específicamente en la Sección II Criterios de Evaluación ***Experiencia y Capacidad Técnica****, se solicita que las posibles empresas participantes del presente llamado presenten constancias de facturaciones de la PROVISIÓN DE BIENES SOLICITADOS EN ESTA LICITACIÓN* ***(Municiones y Accesorios)****, que deberán equivaler como mínimo al 50% del monto ofertado, limitando de esta manera la participación de aquellas empresas de vasta trayectoria en la provisión de equipos de seguridad, considerando que solo una empresa cumple con dicha requisitoria,* ***debiendo ampliarse dicho punto señalando BIENES***

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

SIMILARES AL OBJETO DE LA LICITACIÓN. *Asimismo, la parte que reza Certificado de buen cumplimiento de contratos con Instituciones Privadas y/o del Estado de los últimos tres años (2015-2016-20147). Los certificados deberán ser de provisión "**MUNICIONES Y ACCESORIOS**", solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, **debiendo ampliarse dicho punto señalando a CERTIFICADOS DE BUEN CUMPLIMIENTO DE BIENES SIMILARES AL OBJETO DE LA LICITACIÓN.** Haciéndose más notorio aún el direccionamiento de la adjudicación, al solicitar en la referida Sección en su inciso e**) Inspecciones y Pruebas en la Etapa de Evaluación**, en el que se requiere lotes de prueba de una cantidad de 50 municiones, como muestras de las municiones a ser ofertadas, dado el tipo de munición de carácter y uso privativo de las Fuerzas de Seguridad como lo son las municiones SS109/M855,9x19mm OTAN,M80, y M27, es necesario para su introducción al país permisos de importación así como certificados de usuario final que permitan a una empresa poder importar dichas municiones, este proceso se demora normalmente de 90 a 180 días, por lo cual es imposible poder contar para el proceso de evaluación con muestras de las municiones ofertadas. Por lo expuesto solicito que dicho requerimiento sea retirado del Pliego de Bases y Condiciones. - Al respecto, la Ley N° 1910/2002 "De Armas y Municiones" en su Capítulo II "ARMAS Y ACCESORIOS PROHIBIDOS". Art. 11 reza: **"Armas prohibidas. Se prohíbe a las personas civiles la tenencia y portación en todo el territorio nacional de las siguientes armas de fuego, sus partes y piezas: a) las armas de guerra; b) las armas de fuego de cualquier calibre que hayan sido modificadas en sus características de fabricación y origen; c) las armas de fuego hechas a mano sin la previa autorización de la autoridad competente; y, d) las que carezcan del permiso expedido por la autoridad competente. También está prohibida la tenencia o portación de artefactos fabricados sobre la base de gases venenosos o de sustancias corrosivas o de metales que por la expansión de los gases producen esquirlas, y los implementos destinados a su lanzamiento o activación. -** En concordancia con el Art. 5° del mismo cuerpo legal que reza: "**Armas de guerra. Son aquellas de uso privativo de la Fuerza Pública, cuyo diseño, calibre y demás especificaciones técnicas serán definidos en el decreto reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo, que será refrendado por el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa Nacional". -** Por lo que la exigencia de presentación de muestras de armas de guerra, colisionan abiertamente con la disposición legal transcripta precedentemente. - Lo grave de este grosero direccionamiento es que se encuentra dado en detalles que no hacen a la utilidad misma del bien sino a características en su diseño, ya que se establece parámetros muy rígidos en cuanto a lo que se refiere a las características y el texto de las especificaciones técnicas es fiel copia de las características del catálogo adjunto. - Es por ello, que solicitamos las modificaciones a fin de que los bienes a ser adquiridos por la CONVOCANTE sean útiles para las necesidades que se pretende satisfacer, al tiempo de permitir que la libre concurrencia le garantice acceder a mejores precios. - En las condiciones actuales la firma Megaservice SRL*

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

*(representante de las marcas RUAG Ammotech y Eurolink que se pretende adquirir) puede ofrecer estos productos al precio que mejor le venga en gana, pues nadie localmente posee un bien tan exactamente adecuado a las EE.TT. de este llamado. - Consideramos un direccionamiento de las especificaciones técnicas a un producto especial, a una marca específica y a un proveedor en particular, lo cual atenta contra los principios de competitividad ya que difícilmente otra empresa podrá obtener los documentos requeridos (**50% de facturaciones y entregas que acrediten la provisión de los bienes licitados, la provisión de muestras y cumplimiento específico en cuanto a los bienes objeto del presente llamado)** que según el PBC el potencial oferente debe proporcionar para que su oferta sea considerada válida.- Solicitamos la revisión de las especificaciones técnicas, de modo a que otros oferentes puedan participar en igualdad de condiciones. Como hemos señalado párrafos anteriores, las medidas son una copia de las especificaciones del Catálogo de la **MUNICIÓN 5.56X45mm (SS109) OTAN RUAG, MUNICIÓN 9X19mm OTAN RUAG MUNICIÓN, 7.62X51mm FMJ (M80) OTAN RUAG**, conforme se denota del catálogo que confirma lo expresado. Por último, queremos señalar que resulta material y jurídicamente imposible, la entrega de los bienes en un plazo de **15 (quince) días (conforme lo estipula el PBC), a la emisión de la orden de compra** considerando que la exportación de material bélico está estrictamente prohibida sin una licencia de exportación válida emitida por el Departamento de Estado o Ministerio de Defensa del país de origen, por ser considerado el producto como **de venta controlada**, a lo cual debe sumarse los trámites realizados ante la Dirección de Material Bélico para los permisos de rigor y los procesos administrativos de importación y transporte de rigor.- Este plazo, evidencia más aún la compra dirigida ya que no se podría cumplir con el plazo, salvo que la firma a ser adjudicada ya posea los permisos, o tenga los bienes en su stock, lo que desnudaría esta falacia de realizar un llamado para blindar un supuesto procedimiento que a todas luces está viciado.- Conforme a lo mencionado, corresponde solicitar informe a la Dirección de Material Bélico (DIMABEL) a los efectos de que la misma informe, si con las EE.TT. objetadas estaría direccionando la licitación a la marca **RUAG y EUROLINK**, y si otras marcas cumplen con dicho requisito: y si la solicitud de tales requerimientos técnicos se encuentra debidamente justificadas.- Por lo expuesto, solicito la revisión de las especificaciones técnicas del PBC a parámetros más ajustados a la igualdad de condiciones, que permitan una libre competencia a los posibles participantes lo que llevará a una posible mejor compra por parte de la institución, que pagará con recursos del Estado. **FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA PROTESTA.** El Art. 20 de la Ley 2051 en su última parte dice cuanto sigue: **"...**Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas....Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias,*

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

*porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante....".- Como se dijo más arriba, la Convocante está direccionando groseramente el PBC. Este hecho evidencia que el Comando de las Fuerzas Armadas ha resuelto adjudicar el llamado en cuestión a una marca específica. El direccionamiento se evidencia en pequeños detalles que justamente están siendo introducidos como requisitos para sacar de competencia a productos que cumplen los fines perseguidos. - Que, la ley confiere a las UOC la libertad de elaborar su propio pliego de bases y condiciones para cada llamado en atención a sus necesidades y realidades institucionales. Resulta oportuno destacar que dicha discrecionalidad debe ser restringida por los preceptos legales establecidos en la misma ley N" 2051/2003 que obliga a los organismos del estado a ofrecer las garantías necesarias a los potenciales oferentes de participar en los procedimientos de compra estatal sin restricciones y en igualdad de oportunidades.- Que, en este sentido, el artículo 4 de la Ley 2051/2003 estipula que la actividad de contratación pública se regirá por los principios de b) igualdad y libre competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases y pliego de requisitos y en las disposiciones administrativas, este en posibilidades de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.- Que, conforme a las normativas citadas esta Dirección debe brindar las garantías necesarias para posibilitar la participación sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública, y que los PBC de las convocantes sean lo suficientemente claros, objetivos e imparciales a fin de evitar favorecer indebidamente a algún participante, que en el caso que nos ocupa fueron vilmente avasallados.- Que, en el caso que nos ocupa, la "discrecionalidad" hacia un oferente es la restricción que limita la participación no solo de mi parte sino de varios oferentes, que al no contar con las características específicas de una marca de producto, cuando el mismo es una copia fiel de las características de un bien específico, una copia de la marca de un producto determinado.- Sobre la base de las argumentaciones referidas, se puede afirmar que urge la modificación de los requisitos concursales hoy impugnados en el sentido que se establezcan condiciones más genéricas que, no obstante, sigan cumpliendo con la finalidad perseguida por la Convocante.- **SUSPENSIÓN DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN**: De conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, solicitamos que la DNCP disponga la suspensión **DE OFICIO** del procedimiento hasta tanto se modifiquen las condiciones denunciadas, por considerar que las mismas constituyen actos contrarios a las disposiciones de la Ley conforme ha sido ampliamente justificado en los párrafos precedentes, pudiendo provocarse con ello*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

daños y perjuicios a nuestra firma y gastos innecesarios al Estado a través de la violación del ***PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA.- PETITORIO:*** *Por todo lo expuesto más arriba, respetuosamente realizamos el siguiente petitorio: ** ***TENERME*** *por presentado y por constituido domicilio en el lugar señalado.-por iniciado el presente proceso de protesta y por formuladas las manifestaciones en base al escrito que antecede y a las pruebas documentales adjuntadas. ** ***ORDENAR*** *la suspensión de la licitación de referencia, ínterin se sustancia y resuelve la presente Protesta, por los motivos señalados en este escrito y a fin de evitar se ocasione mayores daños y perjuicios al Estado Paraguayo y a* ***CORPORACIÓN DE DEFENSA S.A. * SOLICITAR INFORME*** *a la Dirección de Material Bélico a los efectos de que la misma informe, si con las EE.TT. objetadas estaría direccionando la licitación a las marcas* ***RUAG/ EUROLINK*** *y si otras marcas cumplen con dicho requisito y si la solicitud de tales requerimientos técnicos se encuentra debidamente justificada. * Previo a los trámites de rigor, dictar resolución* ***haciendo lugar a la Protesta****, sin perjuicio de disponer las investigaciones y diligencias que crea conveniente esa Dirección Nacional.* ***PROVEER DE CONFORMIDAD SERA JUSTICIA.****"* (Sic). ----------

Que, en fecha **19 de octubre de 2.018** se dictó la **Resolución DNCP N° 4006/18,** por la cual se ordenó la apertura de la presente protesta, se designó a la funcionaria responsable de sustanciar el procedimiento y se recomendó lo pertinente como medida de prudencia administrativa.----------

Que, en la misma fecha de dicha resolución se dictó el **A.I. N° 1775/18** por el cual se tuvo por iniciado el proceso de protesta y se ordenó correr traslado a la Convocante - **CORPORACIÓN DE DEFENSA S.A.** – a fin de que realice las manifestaciones que estime convenientes en el plazo dispuesto por ley, siendo comunicada por Cédula de Notificación **DNCP/DJ N° 13428/18**. ----------

Asimismo, por Cédula de Notificación **DNCP/DJ N° 13429/18** se informa a la empresa **CORPORACIÓN DE DEFENSA S.A.** sobre la apertura del procedimiento de Protesta en los términos de la resolución respectiva. ----------

Que, en **fecha 19 de octubre de 2.018** se dictó la **Resolución DNCP N° 4025/18** por la cual se ordenó: "***1° DISPONER LA SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 38/2018 PARA "ADQUISICIÓN DE MUNICIONES Y ACCESORIOS", CONVOCADA POR EL COMANDO EN JEFE - CENTRO FINANCIERO Nº 1. ID Nº: 349.177,*** *por las razones expuestas en el exordio de la presente y hasta tanto se resuelva la protesta promovida contra el Pliego de Bases y Condiciones.*", siendo comunicada la misma a las partes por **Cédulas de Notificación DNCP/DJ N° 13498/18** y **13499/18.** ----------

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

Que, en **fecha 25 de octubre de 2.018**, el **COMANDO EN JEFE – CENTRO FINANCIERO N° 1** se presenta a formular su descargo en los siguientes términos: *"... **My Int CHRISTIAN DANIEL ROJAS MOREIRA** , Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, y la Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 1, **Tte 1° JM FATIMA PAOLA ACOSTA,** en representación del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación (COMANJEFE) - Centro Financiero N° 1, conforme a los nombramientos efectuados de conformidad a la Ley 216/93 "De Organización General de las Fuerzas Armadas de la Nación", constituyendo domicilio legal a los efectos de la presente acción en Avda. Gral. Santos y Mcal. López de la ciudad de Asunción en el marco de la protesta arriba citada, al Señor Juez Instructor con todo respeto decimos: Venimos en tiempo y forma a poner a conocimiento de Vuestra Señoría la **"CANCELACIÓN"** del proceso de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (SBE) N° 38/2018, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUNICIONES Y ACCESORIOS", CONVOCADA POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1 DEL COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN - ID N° 349177.** Se acompaña el siguiente documento escaneado de la Resolución Nº 288/2018, de fecha 23 de mayo del año en curso, del Comando de las Fuerzas Militares. Realizamos la presente comunicación, a los efectos de su difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas. Hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente."* (Sic). ---

Concluidas así las actuaciones, el Juzgado de Instrucción ha procedido a dictar la providencia de **"autos para resolver"**. ----------

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL

Habiéndose expuesto los fundamentos de las partes intervinientes y, con el propósito de dotar a la presente resolución de la legitimidad y justicia necesarias, se procede a realizar un análisis de los cuestionamientos planteados. ----------

CORPORACIÓN DE DEFENSA S.A. impugna el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia. Sin embargo, importa remitir la atención al descargo de la Entidad Convocante, quien afirma cuanto sigue: "*Venimos en tiempo y forma a poner a conocimiento de Vuestra Señoría la **"CANCELACIÓN"** del proceso de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (SBE) N° 38/2018,"*** (Sic) solicitando su difusión a través del Sistema de Información de Contratación Públicas (SICP). ----------

En efecto, se observa que adjunta a autos la **Resolución N° 288 de fecha 23 de octubre de 2.018,** cuya parte resolutiva dispone: *"1° Autorizar a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1 "COMANDO EN JEFE" a "**CANCELAR**" el llamado de la Licitación por Concurso de Ofertas (SBE) N° 38/2018, para la "ADQUISICIÓN DE MUNICIONES Y*

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

ACCESORIOS", conforme al Art. 31° DE LA Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ***ID 349177*** *publicado en el Portal de Contrataciones Públicas."* (Sic). ----------

Así las cosas, se confirma que la Convocante, en uso de las facultades que la ley le confiere, resolvió la cancelación de la licitación objeto de estudio a través de un nuevo acto administrativo, por lo que el objeto de esta impugnación ha perecido. Consecuentemente, al no encontrarse vigente y en atención a los parámetros alegados, corresponde ORDENAR EL CIERRE de la protesta promovida por la firma **CORPORACIÓN DE DEFENSA S.A.**----------

En cuanto a la solicitud de difusión de la mentada cancelación, se recuerda a la Convocante que debe remitir la documentación pertinente a través de las vías correspondientes, para su efectiva verificación y publicación por la Dirección de Normas y Control de la DNCP. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, la Ley N° 3439/07, y sus Decretos Reglamentarios; ----------

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

1. ORDENAR EL CIERRE POR NUEVO ACTO ADMINISTRATIVO DE LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA CORPORACIÓN DE DEFENSA S.A. CONTRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 38/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUNICIONES Y ACCESORIOS", CONVOCADA POR EL COMANDO EN JEFE – CENTRO FINANCIERO N° 1. ID N° 349.177, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución; ----------

2. DISPONER el levantamiento de la suspensión que pesa sobre el presente llamado a fin de que sean llevados a cabo los trámites de cancelación correspondientes; ----------

3. COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Director Nacional